

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVIII

Managua, D. N., Miércoles 12 de Mayo de 1954

Nº. 104

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Nombramiento . . . . . Pág. 961

**RELACIONES EXTERIORES**

Nombramiento . . . . . 961  
 Acéptanse unas renunciás . . . . . 961

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Resolución No. 208 - A . . . . . 962  
 Nombramiento . . . . . 962

**EDUCACION PUBLICA**

Decrétase el Reglamento Interior y Plan de Estudios de la Escuela de Obstetricia . . . . . 962

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**

Proyecto de Convenio Nacional de la Interamericana . . . . . 964

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 964  
 Títulos Supletorios . . . . . 965  
 Terrenos Municipales . . . . . 966  
 Sentencias de Divorcio . . . . . 667  
 Declaratorias de Herederos . . . . . 968  
 Citaciones de Procesados . . . . . 968

**PODER EJECUTIVO**

**Gobernación y Anexos**

No. 44

El Presidente de la República, en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico:—Nombrar Mecanografista de la Contraloría Especial de Asistencia Social, al señor Oscar Mendieta Chávez, en sustitución de la señora Soledad Aubert, quien renunció del cargo y a quien se le agradecen los servicios prestados.

El nombrado señor Mendieta Chávez devengará al sueldo mensual asignado en el Presupuesto de Gastos de la Junta Nacional de Asistencia Social para el Año Fiscal 1953/1954 y su modificación contenida en el Acuerdo Ejecutivo No. 42 de 28 de Abril ppdo., a partir de su toma de posesión ante el señor Ministro de la Gobernación por la Ley.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., siete de Mayo de mil nove-

cientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA. — El Ministro de la Gobernación por la Ley, Federico López Rivera.

**Relaciones Exteriores**

No 10

El Presidente de la República, Acuerda:

1o.—Nombrar al señor Bachiller Ramón Bonilla H., Vice-Cónsul ad honorem de Nicaragua en Buenos Aires, República Argentina.

2o.—Este Acuerdo surtirá sus efectos desde esta fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, 6 de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro —A. SOMOZA. El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.—Oscar Sevilla Sacasa.

No. 9

El Presidente de la República, Acuerda:

1o.—Aceptar la renuncia que del cargo de Cónsul General ad-honorem de Nicaragua en Panamá, ha presentado el señor Doctor Julio César Alegría, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados a la Nación.

2o.—Nombrar al señor Leandro Marín Abáunza, Cónsul General ad honorem de Nicaragua en Panamá, con jurisdicción en todo el territorio de la República.

Comuníquese.— Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

No. 11

El Presidente de la República, Acuerda:

1.º Aceptar la renuncia que del cargo de Cónsul ad-honorem de Nicaragua en Saint Louis, Missouri, Estados Unidos de América, ha presentado el señor Frank Lexa.

2.º—Nombrar al señor José Antonio Rolán, Cónsul ad-honorem de Nicaragua en Saint Louis, Missouri, Estados Unidos de América.

3.º— Este Acuerdo surtirá sus efectos desde esta fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

### Ministerio de Economía

#### RESOLUCION No. 208—A

Ministerio de Economía.— Managua, veintuno de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las once de la mañana.

Vista la solicitud del señor Frank Ley, de Managua, relativa a que le sea registrado y razonado su Pedido No. 2942 de Lista No. 1, amparando 225 quintales de harina de trigo que se encuentran en el Puerto de Corinto.

#### Resulta

Que el señor Frank Ley, obtuvo autorización para importar 225 quintales de harina de trigo y registró en la Sección de Cambios del Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, su Pedido de Importación de 225 quintales de harina de trigo, con No. 2942 de Lista No. 1, pero omitió el registro del mismo Pedido en el Ministerio de Economía, que se estipula en el Arto. 9 del Decreto Ejecutivo No 18 de Agosto de 1953, y

#### Considerando:

Que la citada disposición legal ordena que: «Los pedidos de importación de Trigo o Harina de Trigo autorizados por la Sección de Cambios del Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, deberán presentarse al Ministerio de Economía para ser registrados y razonados debidamente antes de ser enviados a los exportadores», con lo que no cumplió dicho señor, por lo cual ha cometido una infracción de las sancionadas por el Arto. 18 del mencionado Decreto Ejecutivo, con una multa hasta por la cantidad de Un Mil Córdobas, debiendo tomarse en cuenta que es la primera vez que el solicitante ha cometido dicha falta.

Por tanto, y en virtud de lo expuesto y con apoyo en el citado Arto. 18, el suscrito Ministro de Economía,

#### Resuelve:

1o.—El señor Frank Ley, deberá pagar en la Administración de Rentas de Managua. la suma de Cincuenta Córdobas (C\$ 50.00) en concepto de multa por infracción del Arto. 9 del Decreto Ejecutivo No. 19 de 18 de Agosto de 1953.

2o.—Para obtener el registro y razón de pedidos futuros el señor Frank Ley deberá presentar la respectiva Boleta de Entero que compruebe el pago de esta multa.

3o.—Notifíquese mediante publicación en «La Gaceta», Diario Oficial,—Rafael A. Huezos, Ministro de Economía.

#### Acuerdo No. 40

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Nombrar efectivo del 24 del corriente mes, al señor Juan Antonio Barberena Malespín, en el puesto de chofer al servicio de la Misión Especial de Ayuda Técnica, adscrita al Consejo Nacional de Economía. El nombrado devengará el sueldo que le asigna el Presupuesto General de Gastos vigente, en su Título VI, Capítulo XIII, inciso 4 c).

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D N., veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, Rafael A. Huezos.

### Educación Pública

#### No. 5

El Presidente de la República,

#### Considerando:

Que el prestigio de la Universidad Nacional exige la revisión, ampliación y reorganización de los estudios de Obstetricia, para ponerlos a tono con el progreso de las ciencias médicas y con el adelanto obtenido por el país en todos los órdenes de las actividades humanas,

#### Considerando:

Que en la práctica se ha comprobado la insuficiencia de los actuales estudios de Obstetricia, por lo que necesitan ser intensificados y que comprendan también los conocimientos de Enfermería, básicos para el mejor ejercicio de la referida profesión, sin perjuicio de que éstos constituyan por sí solos una carrera especial,

#### Decreta:

El siguiente Reglamento Interior y Plan de Estudios de la Escuela de Obstetricia.

Arto. 1o.—Los estudios profesionales para la carrera de Obstetricia, previa la obtención del Diploma y Título de Obstétrica, constarán de cinco años lectivos.

Arto. 2o.—El Plan de Estudios comprenderá los siguientes cursos:

#### Primer Año

Anatomía y Embriología  
Parasitología y Microbiología  
Higiene y Medicina Social  
Enfermería Teórica y Práctica I Curso

#### Segundo Año

Fisiología  
Física y Química  
Patología Médico-Quirúrgica  
Enfermería Teórica y Práctica II Curso

## Tercer Año

Materia Médica y Terapéutica  
Dietética y Dietoterapia  
Enfermería Especial (Administración y Problemas)  
Historia y Ética de la Enfermería.

## Cuarto Año

Obstetricia Normal  
Ginecología  
Higiene Pre y Post natal.

## Quinto Año

Patología y Terapéutica Obstétrica  
Clínica Obstétrica  
Puericultura  
Principios Morales de la Obstétrica.

Arto. 3o.—La Escuela de Obstetricia funcionará bajo la dirección del Decano de la Facultad de Medicina, Cirugía y Obstetricia, con la colaboración de una Supervisora nombrada por el Ministerio de Educación Pública, escogida de una terna propuesta por la Junta Universitaria.

Arto. 4o.—La Supervisora deberá ser Obstétrica Graduada, sin perjuicio de que reúna también el Título de Enfermera cuando las haya en el país; y sus atribuciones serán distribuir, coordinar, orientar y vigilar los trabajos de práctica de las alumnas en el Hospital.

Arto. 5o.—La matrícula en el Primer curso se concederá a las solicitantes que llenen los siguientes requisitos:

- a) Ser Maestra de Educación Primaria o haber aprobado el Segundo Año de Bachillerato;
- b) Tener de 17 a 30 años de edad, comprobada por certificación legal;
- c) Presentar constancia escrita de tres personas de reconocida honorabilidad del vecindario o lugar donde residan, en que conste que la interesada es de correctas costumbres.
- d) Presentar certificado de buena salud, con exámenes de laboratorio y radiológico y además haber sido vacunada contra viruela y fiebre tifoidea.

Arto. 6o.—Si la solicitante expresara, de manera explícita, su deseo de optar únicamente al Título de Enfermera, se le otorgará matrícula con solo presentar certificación de haber aprobado la Primaria, llenando los otros requisitos que se detallan en los incisos b), c) y d) del Artículo precedente.

Art. 7o.—Las alumnas que provengan de otras Escuelas nacionales o extranjeras de Enfermería o de Obstetricia en las que hubieren realizado parte de sus estudios, deberán presentar sus certificados para proceder a sus equivalencias, de conformidad con la Ley.

Arto. 8o.—Todas las alumnas están obligadas a hacer sus prácticas en el Hospital San Vicente de la ciudad de León o donde lo disponga el señor Decano.

Arto. 9o.—Las alumnas del primero y del segundo Años, harán sus prácticas de enfermería, así: a) cuatro meses en la sala de medicina de mujeres y cuatro meses en la de varones, por cada año lectivo; b) Las alumnas del tercer año practicarán en la sala de operaciones y en los servicios de especialidades, rotando dos meses en cada uno de ellos; c) Las alumnas del cuarto y quinto años harán sus prácticas en la sala de maternidad y sala cuna; d) La práctica en los cinco años comprende la asistencia por tres horas diarias por la mañana como minimum, en los distintos servicios, con excepción del domingo y días festivos. La asistencia se comprobará por medio de la certificación de la Supervisora, con el Visto Bueno del Jefe del servicio; e) Ninguna alumna podrá pasar al año siguiente sin haber hecho la práctica correspondiente al año anterior.

Arto. 10.—Los cursos y exámenes, tanto de asignaturas como de grado, estarán sujetos a la misma reglamentación de cursos y exámenes que rigen en la Universidad Nacional.

Arto. 11.—Para tramitar la solicitud del examen general de la carrera de Obstetricia las interesadas deberán presentar certificación de asistencia a la Sala de Partos o Clínica de Maternidad, durante no menos de seis meses, con turnos completos de dos días por semana. Para estos servicios, la Facultad de Medicina, Cirugía y Obstetricia hará arreglos previos con la correspondiente Junta de Asistencia Social.

Arto. 12.—Las alumnas que hubieren aprobado los tres primeros años, podrán presentarse a examen general de acuerdo con las disposiciones que este Reglamento señala, para obtener el Diploma y Título de Enfermera, según se especifica en los artículos 112 y 113 del Reglamento General de la Universidad Nacional.

Arto. 13.—El presente Plan de Estudios entrará en vigor con el año lectivo 1954 1955.

Arto. 14.—Las alumnas que tuvieren aprobado uno o los dos primeros años de los estudios de Obstetricia conforme el Plan anterior, deberán matricularse en el curso inmediato superior con la obligación de completar el o los dos primeros referidos cursos para la equivalencia del caso.

Art. 15.—Todo lo no previsto en este Reglamento se sujetará al Reglamento General de la Universidad; y en su defecto se resolverá mediante disposiciones del Ministerio de Educación Pública.

Arto. 16.—Este Decreto tendrá fuerza de ley a partir del uno de Mayo próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 29 de Abril de 1954.—SO MOZA —El Ministro de Educación Pública.—Crisanto Sacasa.

### Fomento y Obras Públicas

#### PROYECTO DE CONVENIO NACIONAL DE LA INTERAMERICANA

##### No 3—A

Memorándum de Convenio para ser efectivo el 21 de Mayo de 1951, por y entre Constantino Lacayo Fiallos, Ministro de Fomento y Obras Públicas, quien constituye para tal propósito, la autoridad de Carretera del Gobierno de Nicaragua, y el Comisionado de la División de Caminos Públicos, y de acuerdo con las estipulaciones de la Sección 11 de la Ley Pública No. 769, 81° del Congreso.

Por cuanto la Autoridad de Carretera de dicho Gobierno de Nicaragua, sometió un Proyecto de Convenio y Memorándum de entendimiento, el cual fué aprobado el 20 de Abril de 1951, para los propósitos de construcción de aquella parte de la Carretera Interamericana que se halla dentro de la República de Nicaragua; y

##### Por Cuanto:

La Autoridad de Carretera, en concordancia con el dicho Proyecto de Convenio y Memorándum de Entendimiento, está preparado para proceder a la localización, estudio, planificación y construcción de los puentes necesarios que permitan el acceso y acercamiento a la Sección de la Carretera que se halla entre Sébaco y El Espino, en Nicaragua, sobre las bases de un costo estimado de US\$ 300.000.00, y de conformidad con planos sometidos y aprobados en la Oficina de la División de Caminos Públicos en Washington, D.C., y en la Oficina del Departamento de Carreteras de Nicaragua antes de ser iniciada la construcción; y

##### Por Cuanto:

La Autoridad de Carretera ha manifestado que tiene fondos disponibles hasta por la cantidad de US\$ 100,000 00 para tal obra;

##### Por Tanto:

En consideración de las anteriores aseveraciones y de las diferentes promesas de cada uno en garantizar la fiel ejecución del trabajo en referencia, se aprueba públicamente el Proyecto de Convenio y Memorándum de Entendimiento y documentos accesorios que forman parte de éste. El Comisionado asigna la suma de US\$ 200,000.00 para ser usada para la construcción del Proyecto aquí mencionado, debiendo ser invertida únicamente en pago de los trabajos relacionados en este Proyecto, actualmente ejecutados en conformidad con los términos

y condiciones prescritas por las leyes y regulaciones de los Estados Unidos y de la República de Nicaragua.

En testimonio de lo cual, las partes contratantes ponen sus firmas a este Proyecto de Convenio: Por el Gobierno de Nicaragua (f) C. Lacayo Fiallos, Ministro de Fomento y Obras Públicas. — Recomendado para su aprobación, (f) M. L. Harshberg, Ingeniero Residente, División de Caminos Públicos de EE.UU.—Por la División de Caminos Públicos, (f) Thos H. Macdonald, Comisionado. Recomendado para su aprobación, (f) E. W. James, Jefe de la Oficina Regional de la Interamericana del Departamento de Caminos Públicos de EE. UU. Abril 20, 1951. Es conforme, Managua, D. N., 12 de Febrero de 1952, (f) A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor de Fomento y OO. PP.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

#### No 4809

Nueve antemeridiana, catorce de Mayo corriente, subastaráse finca rústica, situada en Lagarto Colorado, jurisdicción de Matiguás, departamento de Matagalpa, compuesta de ochocientas manzanas, limitada así: oriente, Francisco Espinosa Jarquín y Víctor Sánchez, Río Grande en medio y la sucesión de Policarpo González; poniente, Juan González; norte, Matías Blandón y Arnulfo Suazo; y sur, Apolinar Vásquez.

Avalúo: dos mil córdobas.

Ejecuta: Jorge Espinosa R., a Josefa Rosalina viuda de Espinosa.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Alejandro Varela, Srío. 1280 3 2

#### No. 4779

Diez mañana, viernes veintiocho Mayo corriente, local este Juzgado, remataráse mejor postor, finca agricultura, veinticinco manzanas de extensión, ubicada sitio Tamabú y La Concepción, esta jurisdicción y La Trinidad, contiene casas de habitación sobre horcones, embarrada, nueve varas largo, seis ancho; contiene huertas sembrar cereales; nueve manzanas guineo, árboles frutales, trescientos árboles café, cercada piedra, madera y piñuela, lindante: oriente, heredero Gervacio Moreno; norte, Eudomilio Benavides; sur, Celestina Reyes.

Oyense posturas legales.

Ejecuta: Erasmo Vilchez a Rosendo Centeno.

Base subasta mil córdobas.

Secretaría Juzgado de Distrito. Estelí, doce y media tarde, tres Mayo, mil novecientos cincuenta y cuatro.—Calixto Gutiérrez, Srío. 1278 3 2

#### No. 4798

Sábado veintinueve corriente mes, tres tarde local este Juzgado, remataráse mejor postor, casa tejas sobre horcones, embarrada, doce varas largo, seis ancho, ubicada solarcito media manzana cercado piedra, contiene café, guineo, linda: oriente, Gregoria Meza; occidente, Pastora Casco; norte, Eusebio Casco; sur, Isabel Moreno.

Valorada doscientos córdobas.

Ejecución Erasmo Vilchez contra Alberto Picado Rodríguez.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local. Estelí, cuatro tarde, cuatro a Mayo mil novecientos cincuenta y cuatro.—Acisclo Outierrez.—Guillermo Sotomayor, Srio. 1279 3 2

## Nº 4810

A las once de la mañana del día veintisiete de Mayo de este año y en el local de este Juzgado Primero Civil del Distrito, se venderá en pública subasta la finca de agricultura denominada El Ciprés perteneciente al señor Santos Baez Díaz, la cual finca se encuentra situada en Las Sabanas, departamento de Madriz; tiene como cuarenta y nueve manzanas, más o menos de extensión, acotada en parte con cercas naturales y en parte sin cerca, dentro de estos linderos: oriente, terreno inculto; occidente, camino real de uso público; norte, propiedad de Eduardo Alvarado; y sur, propiedad de Eulogio Alvarado; se vende con todos sus anexos y está inscrita con el Número 168, folios 197 y 198 del Tomo Cuarenta, Sección de Derechos Reales en el Registro Público del departamento de Madriz. Esta es la tercer subasta y la base del remate será el precio de setecientos veintitrés córdobas y cuarentiseis centavos, que le ha designado esta autoridad.

Se oyen posturas legales.

Se vende esta propiedad por ejecución del Banco Nacional de Nicaragua contra su dueño señor Santos Baez Díaz.

Dado en el Juzgado Primero Civil de este Distrito de Managua a las once y treinta minutos de la mañana del día ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rodolfo Emilio Fiallos, Juez Local Civil de este Distrito de Managua.—Raúl Barrios, Srio. 1277 3 2

## Nº 4815

Once mañana próximo diez y siete Mayo, local este despacho, vende pública subasta, bienes muebles: dos mesas sastrería, una máquina 15-30, una silla barbería, una vitrina, cuatro sillas acetuno, un ropero color negro, una perzosa, dos tijeras barbería y cuatro máquinas, cuatro navajas, una pechera para pantalones, dos asentadores, una plancha carbón, un aparador para barbería con su espejo correspondiente.

Ejecutante: José Eloy Quadamuz.

Ejecutado: Salvador Baltodano.

Base remate: mil cuatrocientos cinco córdobas.

Oyéanse posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Mayo siete, mil novecientos cincuenta y cuatro.—Francisco Meléndez, Juez Civil Distrito.—Carlos A. López, Srio. 1311 3 1

## Nº 4813

Este local, once de la mañana diecinueve corriente, subasfaráse finca rústica sita occidente esta ciudad, jurisdicción Mateare, conocida nombre La Ceiba o Palo Alto, con cabida doscientas treintiuna manzanas terreno propio, comprendida: oriente, finca Entima Sánchez y otro, camino enmedio, poniente, confluencia de unos arroyos y camino a Managua y a Las Cañas; norte, un arroyo; y sur, arroyo Las Cañas.

Base postura: veinte y cuatro mil ochocientos córdobas.

Ejecución: Pablo Mayorga Amedroz vs. tercer poseedor Enrique Giboulet Bulet.

Dado Juzgado 1º de lo Civil del Distrito. Managua ocho Mayo mil novecientos cincuenta y cuatro. Las doce meridianas.—R. E. Fiallos.—R. Barrios O Srio. 1309 3 1

## Nº 4814

Once mañana próximo veinte Mayo corriente año, local este despacho, venderáse pública subasta rústica jurisdicción Chichigalpa, a dos kilómetros hacia el poniente, compo de sesenta y cuatro manzanas y tres cuartos, casa forma de cañón, doce varas largo, pozo, árboles frutales, lindante: oriente,

Encarnación Alaniz, José Baltodano; poniente, río Camoapa, David Rodríguez; norte, Ignacio Flores y San Antonio; sur, camino por medio Luis y Marcelino González.

Ejecutante: Dolores Palma.

Ejecutado: Gonzalo García.

Base remate: cinco mil quinientos córdobas.

Oyéanse posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Mayo siete, mil novecientos cincuenta y cuatro.—Francisco Meléndez G., Juez Civil Distrito.—Carlos A. López, Srio. 4814 3 1

## TITULOS SUPLETORIOS

## Nº 4623

Higinio González, solicita título supletorio, lote terreno propio, como ochenta manzanas, comarca Matapalos, Achuapa, lindante: oriente, José María Aráuz; poniente, Ramiro Betanco; norte, ejidos Limay; sur, Raymundo Beltrán y Concepción Pérez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, trece Febrero mil novecientos cincuenta y cuatro. J. R. Saborío E., Srio. 1121 3 1

## Nº 4619

Amelia Rivas, solicita título supletorio solar urbano, Paz Centro, lindante: norte, línea férrea; sur, Alejandro Guzmán; poniente, solicitante. Tiene forma triangular.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, nueve Marzo mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. R. Saborío E., Srio. 1117 3 1

## Nº 4622

Maclovía Rivera viuda Guerrero, solicita título supletorio, lote terreno propio, una y media manzana, Valle Zapatas, lindante: oriente, Toribio Chávez, Ramón Paniagua; poniente, Matías Silva; norte, Gregorio Solís; sur, Francisco Silva.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciocho Marzo mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. R. Saborío E., Srio. 1170 3 1

## Nº 4510

Héctor Bogrand, vecino San Lucas, pide título supletorio predio rústico jurisdicción San Lucas, llamado San José, lindante: oriente, Eriberto Miranda, Nicolás Mejía; occidente, mediando camino, Hilario Mejía y solicitante; norte, Isabel González; sur, Víctor Beltrand, Inocente Moreno.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, veinticuatro Marzo mil novecientos cincuenta y cuatro.—G. Gutiérrez.—César Bustillo, Srio. 999 3 1

## Nº 4620

Hipólito Rojas, solicita título supletorio, finca rústica Tempiscal, treintiuna y media manzanas, terreno propio, jurisdicción Jicaral, lindante: oriente, Fabián Altamirano; poniente, solicitante; norte, Eulalio Aguirre y otros; sur, Mercedes Aguirre, Angel Martínez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticinco Marzo mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. R. Saborío E., Srio. 1118 3 1

## Nº 4528

La señora Manuela Castellón, solicita un título supletorio a favor de su menor hija Lily Castellón de una casa de habitación esquinera, de doce varas de largo por siete de ancho, con un corredor y una mediagua en mal estado, de ocho varas de largo por cuatro de ancho, con un solar de treinta varas en cuadro, limitada así: oriente, casa de Ismael Caste-

llón, mediando calle; occidente, solar de doña Salvadora viuda de Castellón; norte, casa y solar de Amado Aráuz calle enmedio; y sur, casa y solar de Rosalina Zavala.

Quien tenga derecho dedúzcalo término legal.

Juzgado Local Limay, veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Joaquín Sandoval.—Casenal Moreno h., Srío. 1015 3 1

No. 4730

Orfilia Castillo, solicita título supletorio predio rústico comarca El Boquerón en Posoltega, diez manzanas extensión, terreno propio, lindante: oriente, Cleto Gómez; poniente, Concepción Siria, Juan Chavarría; norte, Humberto Aguilar Lacayo; sur, Gregorio Salazar Morales.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito Chinandega; veintinueve abril mil novecientos cincuenta y cuatro.—Manuel Salvador Guardado, Srío. 1232 3 1

No. 4638

Rosa Blandón, solicita título supletorio, finca urbana, ciudad cantón de Palmira, lindando: oriente, Diego Romero; poniente, Francisca Navarrete de Argüello; norte, Humberto Flores calle enmedio; sur, Enrique López.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Local. Granada, veintiseis de Marzo mil novecientos cincuenta y cuatro.—Octaviano Bravo, Srío. 1136 3 1

No. 4624

Juan Vallejos, solicita título supletorio, finca agrícola, terreno propio, seis manzanas, Quacucal, Paz Centro, lindante: oriente, Sinfiriano Mendoza; poniente, Rigoberto Sampson; norte, La Esmeralda; sur, Teleforo Altamirano.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiseis Marzo mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. R. Saborío E., Srío. 1122 3 1

No. 4523

Feliciano Castrillo Hernández, solicita título supletorio de casa y solar esquinero situado calle de enmedio, esta ciudad, entre estos linderos: oriente y sur, Cruz Martínez e Ildefonso Castrillo; occidente, Rosa Gómez, calle enmedio; y norte, Abel Robles, calle enmedio.

Estima doscientos córdobas.

Interesados opónganse término de ley.

Juzgado Local Civil. Esquipulas, veintiseis de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Enrique Molina.—Rafael Castillo Blanco R., Srío. 1020 3 1

No. 4478

Rosa Castellón (varón), solicita título supletorio solar urbano al sur, esta villa, cercado cardones y piñuela, cerco occidente de Víctor García, los demás propios; lindante: oriente, Nemesio Cardoza calle de por medio; occidente, Víctor García; norte, el solicitante Rosa Castellón; y sur, Juan Laguna Aguirre.

Oposición término ley.

Valorado doscientos córdobas.

Dado Juzgado Local. La Trinidad, veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las nueve de la mañana.—Perfecto A. Martínez.—G. Torres G., Srío.

Es conforme.—G. Torres G., Srío.

962 3 1

No. 4531

Miguel Angel López, mayor, casado, este domicilio, se ha presentado pidiendo título supletorio cesionario de su señora madre Dolores v. de López, de una casa de doce varas, de cañón, siete ancho, corredor largo, casa tres varas de ancho, con me-

diaguas, seis varas frente, nueve de fondo, parada horcones maderas labradas, cubierta tejas barro, paredes de tierra, con solar de diez y ocho varas de frente, cuarenta fondo, lindando todo: oriente, casa y solar Fernando Araúz; occidente, casa y solar de doña Rosa Rodríguez; norte, solar Remberto Zeledón; sur, la plaza pública; cantón norte.

Vale doscientos córdobas.

Tuvo intervención Síndico Municipal.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local del pueblo de La Concordia Departamento Jinotega, a los veintisiete días mes Marzo mil novecientos cincuenta y cuatro. Es conforme con su original.—Fausto Herrera.—M. Zeledón, Srío. 1012 3 1

No. 4621

Rosa Mercado, solicita título supletorio, casa y solar Subtiava, León, lindante: oriente, Concepción Vásquez; poniente, Mercedes Bárcenas; norte, Esteban Bárcenas; sur, Ignacio Bárcenas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiseis Marzo mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. R. Saborío E., Srío. 1119 3 1

No. 4640

Isabel Arce viuda de Téllez, solicita título supletorio urbana, cantón oriental, esta ciudad, lindando: oriente, Domingo Cruz; poniente y sur, calles; norte, Ignacio Mendieta.

Extensión: treinta y cinco varas sus rumbos.

Intervención Síndico Municipal.

Valor doscientos córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Santa Teresa, 27 de Marzo de 1954.—Lisímaco Cruz.—Lázaro Sánchez G., Srío. 1138 3 1

## TERRENOS MUNICIPALES

No. 4427

Roberto Guillén, Teniente G.N., solicita donación solar en ronda Occidental esta ciudad, mide treinta varas frente por treinta y tres fondo, linda: norte, solar y casa de Cristino Aguilera; sur, casa del Capitán G.N., José Gustavo Guillén; oriente, casa de Gregoria v. de Rodas; occidente, solar vacante.

Quien considerase con derecho, opóngase término legal.

Somoto, veintitrés de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—M. G. Ordóñez M., Alcalde Municipal por Ministerio de la ley.—Guillermo González, Srío. Ad hoc.—Jorge González M., Srío. 928 3 3

No. 4426

Socorro de Guillén, solicita donación solar en ronda Occidental esta ciudad, de treinta y ocho varas frente por cuarentidos de fondo, linda: norte y sur, solar vacante; oriente, solar y casa del Capitán G.N., José Gustavo Guillén; occidente, carretera Panamericana.

Quien crease con derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Somoto, veintitrés de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—M. G. Ordóñez M., Alcalde Municipal, por Ministerio de la ley.—Guillermo González, Srío. Ad hoc.—Jorge Ordóñez M., Srío. 929 3 3

No. 4461

Alfredo López Muñoz, solicita arriendo terreno Municipal cinco manzanas en el Valle Unile, lindante: norte, camino al caserío Apatule, terreno Santiago Gutiérrez; sur, terreno Santiago Gutiérrez; sur, propiedad Santiago Gutiérrez; oriente, propiedad Cipriano Martínez; occidente, camino que conduce a esta ciudad.

Quien considerase con derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Somoto, veintiseis de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—B. Guillén M.—Jorge Ordóñez M., Srío. 980 3 3

No 4462

José Florentino Outlerrez, solicita arriendo terreno Municipal Valle Santa Isabel, siete hectáreas, linda: oriente y sur, propiedades de Benjamín y Bonifacio Vásquez; occidente, propiedad de Celso Ríos y Benjamín Vásquez; norte propiedad de Bonifacio Vásquez.

Quien considerase con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Somoto, veintiseis de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—B. Guillén M.—Jorge Ordóñez M., Srío. 979 3 3

No 4554

Guadalupe García, mayor edad, viudo, agricultor, este domicilio, solicita arriendo lote terreno sitio «Arenitas» de este Municipio como ciento sesenta hectáreas, limitado: Norte, Castor Soto; Oriente, Dolores Martínez; Sur, Absalón Fernández; Poniente, La Chilena.

Quien pretenda derecho, opóngase.

Intervino Síndico Municipal.

Dado Alcaldía Municipal. Comalapa, veintinueve Marzo mil novecientos cincuenticuatro.—Roberto A. Obando, Alcalde Municipal. 1062 3 3

No 4431

José Maradiaga, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo de un lote de terreno perteneciente a este Municipio, como de treinta manzanas de superficie, situado como a ocho kilómetros hacia al Noreste de esta población y dentro los siguientes linderos: oriente, tierras de San Jacinto; poniente, Pablo Espinoza; norte, Celestino Pereira; y sur, monte inculto.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica, a veinticinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Garardo Barreto Vargas.—Pedro P. Mendoza, Srío. 933 3 2

No 4612

Rafaela López Collado, solicita este Despacho arriendo enfiteútico lote terreno ejidal, sita jurisdicción «Las Jinotepes» este Departamento, lindante: norte, Carlos Schults; oriente, Juan Ramón Avilés; occidente, carretera de por medio, Teodolinda de González.

Oyense oposiciones término legal.

Dado en el Ministerio Distrito Nacional.—Managua, diecinueve Marzo mil novecientos cincuenticuatro.—Leandro Marín Abaunza, Oficial Mayor del Distrito Nacional, 1110 3 2

No 4569

Lucila de Manzanarez, solicita donación solar baldío esta ciudad, mide frente ocho varas, fondo treinticinco, limitada así: oriente, casa y solar Pompilio Fitoria; poniente, casa y solar Annie Alvarado; norte, Hospital San José, calle en medio; sur, predios Municipales, calle en medio.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Secretaría Municipal.—Boaco, veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenticuatro.—José Miguel Duarte, Srío. 1084 3 2

No 4548

José León Pérez Espinoza, Carlos Espinoza Esquivel y José Ernesto Velásquez Soza, solicitan arrendamiento terreno ejidal doscientas manzanas, esta jurisdicción, lindante: norte, sur, este y oeste, con terrenos ejidales.

Quien pretenda mejor derecho, opóngase dentro término legal.

Alcaldía Municipal.—Chinandega, cinco de Abril de mil novecientos cincuenticuatro.—J. Callejas C., Alcalde Municipal.—R. Corea Argüello, Srío. 1043 3 2

No 4591

Eloiza López Miranda, solicita donación solar Municipal este pueblo oriente, solar inculto; occidente, monte inculto; norte, casa y solar de Martiñano López; sur, calle que va de esta plaza para el Pozo Santo.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal.—San Lucas, veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Feliciano Betanco M., Alcalde Municipal. 1091 3 2

## SENTENCIAS DE DIVORCIO

No. 4723

Corte de Apelaciones. Sala Civil. Granada cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las diez y diez minutos de la mañana. Por tanto: de conformidad con las razones citadas, los artos. 436, 447 Pr. los suscritos Magistrados dijeron; Declárase disuelto por la causal de separación de hecho por más de cinco años, imputable a la esposa, el vínculo matrimonial que Alfonso Pérez Solórzano y Leticia Soto Astorga contrajeron en los oficios del Juez Primero Civil de Distrito de Managua el 22 de Junio 1947 que se inscribió con el número 380, página 470 Libro de Matrimonios que en 1947 llevó la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas de Managua. La ex-cónyuge queda sujeta a la prohibición establecida en el art. 112 C. Inscríbase esta sentencia en los Registros competentes, anótese al margen de la inscripción de la partida matrimonial de los ex-cónyuges, publíquese por extracto en «La Gaceta», librese la Ejecutoria con testimonio concertado vuelva el expediente al Juzgado de su origen.—N. Ordóñez V.—Ernesto Sequeira A.—Gonzalo Marengo G—Ante mí, R. Lugo Mena, Srío.

Conforme: Granada. Abril veinticuatro mil novecientos cincuenticuatro.—R. Lugo Mena, Srío. 1247 1

No. 4666

Corte de Apelaciones. Sala Civil. Granada, quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta. Las once de la mañana. Por Tanto: vista la disposición legal citada y los Artos. 413, 424, 436 y 443 Pr., 161 Inc. 6 C. y su reforma y 162, 166 y 181 C., los suscritos magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada de que se ha hecho mérito; en consecuencia, se declara disuelto el matrimonio civil contraído por los señores Pablo Urbina y Adela Delgado en la ciudad de La Libertad, Chontales, a las cuatro y media de la tarde del día doce de Agosto de 1941, ante el señor Juez Local Civil; inscríbase esta resolución en la Oficina del Registro del Estado Civil de las personas competente con anotación al margen de la inscripción del matrimonio; publíquese por extracto en «La Gaceta», Diario Oficial. Librese la Ejecutoria de ley; y con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de su origen. Testado-p-No Vale.—N. Ordóñez V.—Ernesto Sequeira A.—Horacio Saballos Flores—Consto. Meneses h, Srío. por la ley.

Conforme. Granada, Abril veintitres mil novecientos cincuentiuno.—R. Lugo Mena, Srío. 1178 1

No. 4722

«Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Granada, catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. Las once de la mañana.—Por tanto y de acuerdo con las razones consignadas, las disposiciones legales citadas y el Art. 1520 Pr. los Magistrados que

auscriben dijeron: Se confirma la sentencia consultada de que se ha hecho mérito; en consecuencia, está disuelto el vínculo que existió entre los señores Luis Orlando Colindres y Rosa María Figueroa Escobar, por matrimonio celebrado ante los oficios del señor Juez Local de Santo Domingo, a las ocho de la noche, del quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Inscríbase lo resuelto en el Registro del Estado Civil de las Personas de Santo Domingo con anotación al margen de la partida de matrimonio.—Publíquese por extracto en «La Gaceta», Diario Oficial.—Cópiese, notifíquese, líbrese la Ejecutoria de ley si se pidiere y con testimonio de lo resuelto vuelvan los autos al Juzgado de origen.—Horacio Saballos Flores—N. Ordóñez V.—Ernesto Sequelra A.—R. Lugo Mena, Srío.

Conforme.—Granada, Marzo veinticuatro, mil novecientos cincuentitrés.—R. Lugo Mena, Srío.  
1246 1

## Nº 4718

«Corte de Apelaciones.—Sala de lo Civil.—León, las once y un cuarto de la mañana del veintiseis de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Por Tanto: y de conformidad con las disposiciones citadas y los Artos. 424, 436, Pr. y 181 y sigtes. C., los suscritos Magistrados, dijeron: I—Declárase disuelto por mutuo consentimiento el vínculo matrimonial que une a los Sres. Filiberto Rodríguez Herrera y Soffa González, inscrito en el Libro de matrimonios correspondiente al año de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el No. 140, a folios ciento sesenticuatro del Tomo I del Registro del Estado Civil de las Personas de esta ciudad. II—Los menores Carlos Alberto, Santos Filiberto y Sergio Adonis, todos de apellido Rodríguez González, quedan bajo la guarda de su madre legítima Sra. Soffa González. III—El Sr. Filiberto Rodríguez Herrera debe entregar mensualmente a la Sra. González la cantidad de cien córdobas en concepto de pensión alimenticia para ella y los menores hijos legítimos de ambos. Quedando garantizados los derechos de los menores con respecto a sus padres con la fianza solidaria del señor Rigoberto García, lo mismo que los de la cónyuge. IV—Inscríbase esta sentencia en el Registro de Personas del Registro Público y en el Registro del Estado Civil de las Personas de esta ciudad, poniéndose nota de ella al margen de la partida de matrimonio de los cónyuges, la cual queda cancelada.—Publíquese en el Diario Oficial «La Gaceta». Cópiese, notifíquese. Líbrese la ejecutoria de ley y con testimonio concertado devuélvanse los autos al Juzgado de su origen. Enmendado—manifestaron—de—otorgándose—cincuenta—pierda—Soffa—cien—solicitantes—garantizados—Vale.—Lineado—Cópiese y notifíquese—Vale. Enmendado—en—Vale.—Modesto Armijo.—Pedro Reyes M.—Rafael Ortega Aguilar.—Antioco M. Altamirano h., Srío.

Es conforme con su original.—León, veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Antioco M. Altamirano h., Srío.  
1214 1

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

## Nº 4740

María del Carmen Collado Robles, unión Francisca Robles Collado y Emelina del Rosario Collado, piden decláreseles herederas de Arturo Collado.

Oyense oposiciones.  
Juzgado Civil Distrito.—Granada, treinta Abril mil novecientos cincuenticuatro.—Edmundo Matus M., Srío.  
1230 1

## Nº 4681

Antonio Zelaya, solicita decláresele heredero su padre Ricardo Zelaya, derecho tierra pro-indiviso, sitio Pilas, esta jurisdicción, lindante: oriente, Las Fuentes; poniente, Asozocza y Chagüite; norte, Cuevas; sur, Rosario.

Interesados opónganse:

Juzgada Civil Distrito.—León, veintisiete Abril mil novecientos cincuenticuatro.—J. R. Saborío E., Srío.  
1166 1

## Nº 4687

María de Jesús González v. de Somarriba, solicita se le declare heredera, unión hermanos: Alberto y Reynaldo González, sucesión de Tránsito Urroz de González. Bien sucesorial: Casa y solar, ciudad El Viejo, lindante: oriente, herederos Zenona Moraga; poniente, Aurora Alfaro; norte, Samuel Martínez, Luis Ulloa; sur, Bernardo Guido.

Opóngase legalmente.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veintisiete Abril mil novecientos cincuenta y cuatro.—Manuel Salv. Guardado, Srío.  
1196 1

## CITACIONES DE PROCESADOS

## Nº 4727

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Genario Barrera, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Miguel Humberto Maradiaga, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Santa Rosa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al citado procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal de León, a los veinticinco días de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Ramiro Granera Padilla.—Milcíades Reyes M., Srío.  
217 1

## Nº 4729

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Octavio Centeno R., de diez y ocho años, soltero, sastre y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Genaro Rubí López, quien es casado, mayor de edad y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Testado—por el delito de—No Vale.—Ramiro Granera Padilla.—Milcíades Reyes M., Srío.  
215 1

## Nº 4690

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Silvano Ruiz, del domicilio de Achuapa y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, concurra al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Gustavo Mendoza, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Achuapa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentra.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los ocho días de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Ramiro Granera Padilla.—Ernesto Madriz, Srío.  
207 1